

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

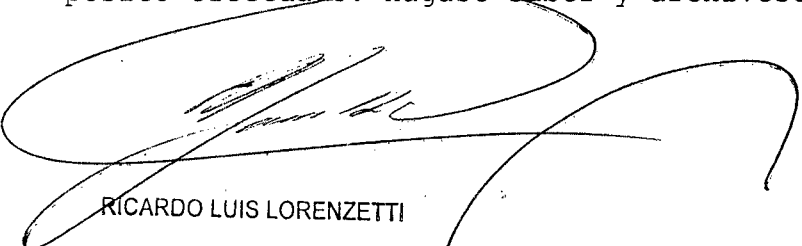
Buenos Aires, *11 de agosto de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa C. W., P. s/ abuso sexual - art. 119, 1° párrafo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja y se da por perdido el depósito efectuado. Hágase saber y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por P. C. W., representado por los Dres. Oscar Dimas Agüero y Santiago Jorge Rauek, defensores de Peter Costa Weinert.

Tribunal de origen: Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Mendoza.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Primera Cámara del Crimen de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza.